



Referencias del documento:

Expediente nº.- **143/2021/CNT**

Unidad tramitadora.- Servicio de Administración Interna y Contratación

Usuario.- RGARYAN

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ACTA_SF

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **143/2021/CNT** RELATIVO A **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES**

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2021, siendo las 11:21 horas (hora insular canaria), se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación, órgano de asistencia al Órgano de Contratación en la licitación de referencia.

El Órgano de asistencia lo constituyen los siguientes miembros:

- Presidente, el Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, D. Rogelio Padrón Coello.
- Como vocales:
 - El Letrado José Iván Yumar García, por delegación del Titular de la Asesoría Jurídica.
 - La Viceinterventora Municipal D^a. Elena María González González, por sustitución del Interventor Municipal, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.
 - La Jefa del Servicio de Administración Interna y Contratación, D^a María Elena Almenara Febles.

Secretaria, D^a. Ruth García Yanes, Técnico del Servicio de Administración Interna y Contratación.

Siendo el **orden del día** de la sesión:

- Apertura de la documentación aportada por ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L., relativa a la respirabilidad de la mascarilla ofertada en el Lote 4
- Valoración de proposiciones Lote 4
- Propuesta de adjudicación Lote 4
- Apertura y calificación requerimiento de documentación Lotes 1, 2, 3 y 5



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Constituida la mesa de contratación integrada por los miembros relacionados anteriormente, se procede a la celebración del acto “solicitud de aclaración” con el fin de comprobar la documentación aportada por la entidad ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L., relativa a la respirabilidad de la mascarilla ofertada en el Lote 4, constatándose que dicha entidad no ha aportado documentación alguna relativa a tal cuestión a través de PLACSP, cuestión que es corroborada a través de la pestaña “seguimiento de comunicaciones”.

En vista de lo anterior no se otorga puntuación en dicho criterio, vista la imposibilidad de determinar la respirabilidad ofertada por ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L., en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 11 PCAP, las puntuaciones obtenidas por los licitadores, correspondientes al lote 4, quedan como a continuación se indica:

| Licitador | P_Ofi | PMB | P_LICIT | Precio_i |
|--|------------|----------|------------|--------------|
| SEBASTIÁN TEJERA, S.L. | 1.875,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 51,94 |
| DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BIOMÉDICAS DIREX, S.L. | 625,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 65,83 |
| ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L. | 1.250,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 58,89 |
| PUBLISERVIC CANARIAS, S.L.U. | 1.000,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 61,67 |
| ISAZA HOSPITAL, S.L.U. | 1.125,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 60,28 |
| FARMADOSIS, S.L. | 375,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 68,61 |
| ACJ, S.A.U | 725,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 64,72 |
| TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. | 250,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 70,00 |
| ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L. | 1.125,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 60,28 |
| MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. | 1.125,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 60,28 |
| TRYNDAMERE, S.L.U. | 625,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 65,83 |
| MOHAIR PRONTO MODA, S.L. | 375,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 68,61 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | | |
|------------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. | 625,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 65,83 |
| CANARY PROTECTED, S.L.U | 750,00 € | 250,00 € | 2.500,00 € | 64,44 |

| Licitador | Respirabilidad | Plazo | TOTAL MEJORAS |
|--|----------------|-------|---------------|
| SEBASTIÁN TEJERA, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BIOMÉDICAS DIREX, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| PUBLISERVIC CANARIAS, S.L.U. | 0 | 18 | 18 |
| ISAZA HOSPITAL, S.L.U. | 0 | 18 | 18 |
| FARMADOSIS, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| ACJ, S.A.U | 12 | 18 | 30 |
| TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. | 0 | 0 | 0 |
| TRYNDAMERE, S.L.U. | 12 | 9 | 21 |
| MOHAIR PRONTO MODA, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. | 0 | 18 | 18 |
| CANARY PROTECTED, S.L.U | 12 | 18 | 30 |

| Licitador | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--|------------------|
| SEBASTIÁN TEJERA, S.L. | 69,94 |
| DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES BIOMÉDICAS DIREX, S.L. | 83,83 |
| ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L. | 76,89 |
| PUBLISERVIC CANARIAS, S.L.U. | 79,67 |
| ISAZA HOSPITAL, S.L.U. | 78,28 |
| FARMADOSIS, S.L. | 86,61 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | |
|--|--------------|
| ACJ, S.A.U | 94,72 |
| TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. | 88,00 |
| ASSETS MEDICA INVESTMENTS, S.L. | 78,28 |
| MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. | 60,28 |
| TRYNDAMERE, S.L.U. | 86,83 |
| MOHAIR PRONTO MODA, S.L. | 86,61 |
| GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. | 83,83 |
| CANARY PROTECTED, S.L.U | 94,44 |

Acto seguido se procede a la apertura y calificación del requerimiento de documentación aportado en plazo por las empresas propuestas como adjudicatarias de acuerdo con lo que a continuación se señala:

| |
|---|
| LOTE 2 |
| “MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES TRANSPARENTES” |
| 1. TEXCON Y CALIDAD, S.L. |

Una vez comprobada la documentación aportada por la entidad TEXCON Y CALIDAD, S.L., se comprueba que la misma es suficiente para la adjudicación del LOTE 2 del acuerdo marco de referencia a su favor.

| |
|--|
| LOTE 3 |
| “EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL” |
| 1. TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. |
| 2. GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. |

Comprobada la documentación aportada por la entidad TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L., se comprueba que la misma es suficiente para la adjudicación del LOTE 3 del acuerdo marco de referencia a su favor.

Respecto a la documentación aportada por la entidad GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L., se observa un defecto subsanable en la misma ya que no aporta solvencia técnica de acuerdo con lo exigido en la cláusula 5.4.2 PCAP, vista la cifra anual de negocio justificada por la entidad, correspondiente a la anualidad 2020, se le requiere que aporte una relación de los principales suministros realizados en dicha anualidad por importe mínimo de 23.291,80 €, así como



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



certificados acreditativos de su buena ejecución de acuerdo con lo regulado en la citada cláusula.

| |
|---|
| LOTE 5 |
| “SOLUCIONES DESINFECTANTES PARA MANOS Y SUPERFICIES” |
| 1. ACJ, S.A.U |
| 2. JAHOSCAN, S.L. |
| 3. CANARY PROTECTED, S.L.U |

Comprobada la documentación aportada por la entidad ACJ, S.A.U, se observa defecto subsanable consistente en la falta de acreditación de la solvencia técnica de acuerdo con lo exigido en la cláusula 5.4.2 PCAP.

Las entidades JAHOSCAN, S.L. y CANARY PROTECTED, S.L.U, no aportan documentación alguna en el trámite de requerimiento de documentación, lo que se pone en conocimiento del órgano de contratación a los efectos oportunos, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 15.2 PCAP.

En cuanto a la subsanabilidad de defectos apreciados en la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, se pronuncia la Resolución nº 582/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES en los siguientes términos:

Acerca de la interpretación del artículo 150.2 de la LCSP hemos de traer a colación la importante evolución que ha experimentado la doctrina de este Tribunal –en particular pronunciándose respecto del correlativo precepto del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 151.2), si bien poniéndolo en relación con el nuevo artículo 150.2 de la LCSP-, plasmada en las recientes Resoluciones 747/2018, 749/2018, 816/2018, 1184/2018 o 173/2019. Así, hemos pasado de una interpretación literal y rigorista de su contenido que, según hemos señalado, ha llevado a resultados ciertamente “extensivos, formalistas e injustos” acerca de la posibilidad o no de la subsanación de defectos, errores u omisiones cometidos en la cumplimentación del requerimiento (posibilidad que se ha negado por el hecho de que el precepto no dijera nada al respecto), a una interpretación más flexible, acorde con la finalidad del precepto, que no es otra que “resolver situaciones de claro incumplimiento por parte del licitador mejor clasificado”. Este cambio de criterio se ha reflejado también a nivel jurisprudencial (así, hace referencia al mismo la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional de 20 de febrero de 2019).

En este sentido, hemos venido a distinguir de acuerdo con nuestra doctrina más reciente los supuestos de “incumplimiento total y grave” de la obligación de aportación de documentación al amparo del artículo 150.2 de la LCSP, que comporta la retirada de la oferta, de los supuestos de “cumplimiento defectuoso o imperfecto” de esta obligación, y a tales efectos hemos acotado lo que se debe entender por “cumplimentar”, llegando a la conclusión de que la interpretación de la “retirada injustificada de la oferta” se limita a los incumplimientos totales de determinadas obligaciones, admitiendo la posibilidad de subsanar los defectos u omisiones en la cumplimentación del requerimiento en determinados supuestos haciendo prevalecer el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



derecho de la empresa propuesta como adjudicataria, entendiendo que, después de haberse tramitado el procedimiento de licitación para escoger la oferta económicamente más ventajosa, no parece razonable rechazarla por existir algún error o imperfección en la documentación presentada.

Respecto a la calificación relativa a la documentación del Lote 1, se hace constar que el estudio de la documentación aportada por los licitadores propuestos como adjudicatarios se deja pendiente para mejor estudio en la siguiente sesión de la mesa de contratación.

En vista de lo anteriormente expuesto la mesa de contratación adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º. . Proponer como adjudicatarios a los licitadores que a continuación se indican en el LOTE 4, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 11 del PCAP:

| LOTE 4 "MASCARILLAS QUIRÚRGICAS" | |
|-------------------------------------|--|
| 1. | ACJ, S.A.U |
| 2. | CANARY PROTECTED, S.L.U |
| 3. | TORROVAL Y LOPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. |

2º. Que por el Servicio de Administración Interna y Contratación se requiera a los licitadores propuestos como adjudicatarios que aporten la documentación preceptiva previa adjudicación del presente acuerdo marco, de acuerdo con lo regulado en las cláusulas 15.1 y 15.4 del PCAP.

3º. Requerir a las entidades licitadoras que a continuación se indican la subsanación de la documentación relativa a la solvencia técnica de acuerdo con lo regulado en la cláusula 5.4.2 PCAP, en el plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES:

- GAMMA SOLUTIONS HEALTH, S.L. (Lote 3)
- ACJ, S.A.U (Lote 5)

Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del lote al que se licite, es decir, igual o superior a (cláusula 5.4.2 PCAP):

| | |
|--------|-------------|
| Lote 3 | 23.291,80 € |
| Lote 5 | 13.860,00 € |

5º. Publicar el presente acta en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por la presente se firma electrónicamente el presente acta por todos los miembros de la mesa de contratación como expresión de conformidad de su contenido.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420215743430344 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>